



DECRETO N° 0 9 7 6

NEUQUÉN, 12 AGO 2003

El Expediente TMF N° 11200 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, adjunto Expediente SGC N° 7617-M-02 y el recurso de apelación interpuesto por el señor RUBÉN MANSILLA contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular, previstas en el Artículo 271°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en el recurso de apelación, el recurrente solicita se revoque la sentencia, considerando que además de injusta no ha tenido la suficiente posibilidad de defensa;

Que manifiesta que pensó que sería nuevamente citado junto con los testigos que oportunamente ofreció, para que dieran cuenta de que tal infracción, en realidad, no existió;

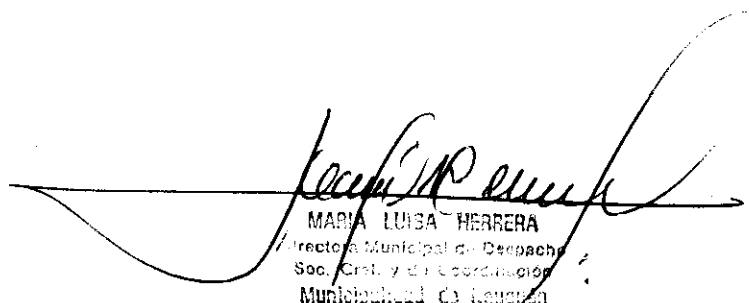
Que se trataba de una situación casi ambivalente, en el tránsito entre luz amarilla y roja del semáforo, con una circulación vehicular casi nula;

Que, agrega, que es un hombre caracterizado por la prudencia y cautela, respetuoso de las señales, que no posee antecedentes de transgresiones;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor MANSILLA, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que el imputado presenta nuevo recurso al señor Intendente, en el cual reitera su negativa de haber cometido la falta, sin aportar prueba alguna que desvirtúe los fundamentos del fallo apelado;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 398/03, manifestando que el imputado niega la falta cometida y ofrece testigos, cuyos datos jamás aporta, quedando debidamente acreditada la comisión de la falta por la


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Soc. Cról. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

presunción de veracidad de los datos volcados en el acta de infracción;

Que por lo expuesto, esa Asesoría considera que debería rechazarse el recurso de apelación y confirmarse la sentencia recurrida en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

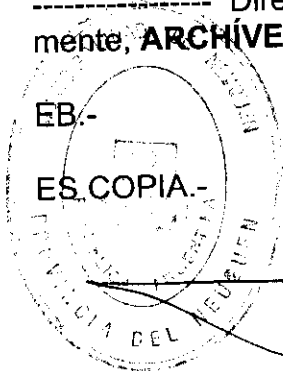
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor ----- **MANSILLA RUBÉN**; de acuerdo a lo manifestado precedentemente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), tramitada bajo Expediente Nº 11200 -Año 2000; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 398/03.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- Secretaría Nº 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-



MARIA LUISA BARRERA
Proctora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N.º 1427
Fecha: 22 / 08 / 03

97603